

RME_140047620 División Jurídica

Folio N° RMEX202000002

29-4-2020

LLAMA A CONCURSO PÚBLICO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y BASES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y SU EVENTO DE PREMIACIÓN.

VISTO:

El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 161 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la innovación es un pilar fundamental para mejorar la productividad y competitividad de la economía de nuestro país.
- Que, asimismo, el rol de la ciencia, la tecnología y el emprendimiento son cruciales en generar dinamismo económico que considere colaboración entre el sector público, las empresas y la ciudadanía.
- 3. Que, en atención a lo antes señalado, se creó, a través del decreto supremo N° 161, de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Premio Nacional de Innovación, cuyo objetivo es entregar, en noviembre de cada año, un reconocimiento público a aquellas personas que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.

- 4. Que, el Premio Nacional de Innovación tiene un carácter estrictamente honorífico y busca generar impacto a nivel cultural y social al reconocer iniciativas únicas y destacadas que sirvan de referentes y que estimulen a toda la sociedad chilena a innovar y a emprender.
- 5. Que, el decreto supremo N° 161 confiere la facultad de que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo mandate, previo Concurso Público, la gestión y/u organización de la premiación a un organismo público o privado sin fines de lucro.
- 6. Que, en el marco de la creación e implementación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación por la ley N° 21.105, esa Secretaría de Estado y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se encuentran gestionando la modificación del aludido decreto supremo N° 161 para traspasarle a la primera todas las gestiones necesarias para la organización y otorgamiento del Premio.
- 7. Que, mientras se realiza dicha modificación, se procede a la aprobación de las siguientes bases concursales para el solo efecto de poder asegurar la entrega del premio para el presente año 2020.
- 8. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo aprueba las siguientes bases que regirán la convocatoria a un Concurso Público destinado a seleccionar a una organización que se encargue de gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del Premio Nacional de Innovación para el año 2020, debiendo entenderse que todas las referencias que el presente pliego realiza al "Ministerio", como alusivas al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o al "Ministerio de Economía, Fomento y Turismo", se realizarán al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo modificatorio o que reemplace el texto del aludido decreto N° 161, de 2013, en este mismo sentido, salvo que se haga referencia a "ambos ministerios" y las demás excepciones que expresamente se indiquen.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. LLÁMESE a Concurso Público a organismos públicos y organizaciones privadas sin fines de lucro, con el fin de gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del Premio Nacional de Innovación para el año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBANSE las bases administrativas y técnicas para efectuar el llamado a Concurso Público señalado en el artículo anterior y cuyo texto es el siguiente:

BASES CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y SU EVENTO DE PREMIACIÓN

BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

La innovación es un pilar fundamental para mejorar la productividad y competitividad de la economía de nuestro país. Asimismo, el rol de la ciencia, la tecnología, el conocimiento y el

emprendimiento son cruciales en generar dinamismo económico que considere colaboración entre el sector público, las empresas, la academia y la ciudadanía.

Para lograr realizar una transición a una economía basada en el conocimiento e innovación y que Chile llegue a ser un país desarrollado, el cambio no sólo puede ser a nivel económico y productivo, debe serlo también a nivel cultural y social.

Para promover el emprendimiento y la innovación, se requiere de una cultura favorable que reconozca y proponga soluciones a los riesgos inherentes de hacer las cosas de manera diferente, al innovar; de una cultura que proponga, sea curiosa y creativa; de una cultura que se base en la confianza; de una cultura que valore el aprendizaje después del fracaso. Para lograr que la innovación se haga parte fundamental de la sociedad chilena, es necesario que se reconozca el esfuerzo, la creatividad y la perseverancia de los innovadores, destacando a las personas detrás de dichas ideas y proyectos como modelos a imitar y merecedores de ser reconocidos. Lo anterior con la finalidad de generar impacto a nivel cultural y social, y contribuir a acelerar los cambios necesarios para que nuestro país pase de una economía basada en los recursos naturales a una economía del conocimiento y sustentada en la innovación.

Es por ello que se creó, a través del Decreto Supremo N° 161 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Premio Nacional de Innovación, a cargo de esa secretaría de Estado, cuyo objetivo es entregar un reconocimiento público a aquellas personas que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.

En el marco de la creación e implementación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación por la ley N° 21.105, ese Ministerio y el de Economía, Fomento y Turismo se encuentran realizando las gestiones necesarias para modificar el aludido decreto N° 161, de 2013, y traspasarle al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación la función de gestionar el otorgamiento del Premio.

De este modo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo aprueba las presentes bases administrativas y técnicas para el Premio Nacional de Innovación 2020 haciendo presente que a contar de la total tramitación del correspondiente acto administrativo que modifique o reemplace el texto del aludido decreto N° 161, de 2013, todas las referencias que el presente pliego de condiciones realiza al "Ministerio", como alusivas al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o al "Ministerio de Economía, Fomento y Turismo", se deberán realizar al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación una vez que se verifique esa condición, salvo que se haga referencia a "ambos ministerios" y las demás excepciones que expresamente se dispongan.

El Premio Nacional de Innovación, en adelante el "Premio", tiene un carácter estrictamente honorífico y busca generar impacto a nivel cultural y social al reconocer personas y sus iniciativas únicas y destacadas que sirvan de referentes y que estimulen a toda la sociedad chilena a innovar y a emprender. Luego de su 6ta versión en 2019, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ha identificado aspectos a potenciar dentro de este galardón, esperando destacar los rasgos particulares relacionados a nuestra realidad nacional, y aquellos que les han permitido a los proyectos alcanzar de manera exitosa su desarrollo innovador, ya sea a nivel empresarial o de base científico-tecnológica.

Además, la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación hace necesario potenciar y coordinar acciones en los ámbitos de la innovación empresarial e innovación de base científica y tecnológica.

El aludido decreto supremo N° 161 confiere la facultad de mandatar, previo concurso público, la gestión y/u organización de la premiación a un organismo público o privado sin fines de lucro, el que será designado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante el "Ministerio", mediante resolución fundada.

2. OBJETIVO DEL CONCURSO PÚBLICO

El objetivo de este concurso público es seleccionar a una organización que tenga por función gestionar, administrar y organizar el proceso de premiación del denominado Premio para el año 2020

El ganador de este concurso público, en adelante el "administrador del Premio", adquirirá la responsabilidad de desarrollar un proceso de premiación en el área de la innovación, el cual debe generar un alto impacto en la sociedad, contribuyendo a la gestación de una trasformación cultural pro innovación, en concordancia con los objetivos del Premio.

Las tareas específicas del administrador del Premio son las siguientes:

- Gestionar y organizar el proceso de selección de candidatos al Premio entre aquellas personas/instituciones que se han destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.
- Organizar el evento de premiación para el año 2020.
- Difusión tanto del proceso de postulación, selección y de la premiación del Premio.

El administrador de la premiación tendrá una labor de **gestión** del proceso descrito anteriormente, por la cual no se contemplan traspasos económicos destinados a financiar ningún tipo de gasto en el que éste incurra, salvo la posibilidad de que la Subsecretaría podrá solventar algunos gastos.

3. REQUISITOS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

El Premio y la premiación para el año adjudicado, debe cumplir con las características descritas a continuación:

- El formato de participación y selección del ganador del Premio debe ser mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.
- Las personas seleccionadas deberán contar con un conocido reconocimiento como innovadores en sus respectivas áreas, mediante la presentación de un proyecto innovador que entrará en concurso en cada una de las categorías determinadas.
- La convocatoria del Premio deberá considerar difusión a nivel nacional, procurando la participación y representación de personas provenientes de todas las regiones en la postulación al proceso.
- La convocatoria y premiación deberá considerar una amplia difusión en medios de comunicación a nivel nacional y regional.
- El Premio deberá tener una convocatoria anual. La premiación deberá efectuarse a más tardar en el mes de noviembre de 2020. Podrá tener lugar en diciembre de 2020, si se tramita totalmente el decreto modificatorio del aludido decreto N° 161, de 2013, que así lo permita.
- El Premio deberá galardonar a personas que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación, y que cuenten con proyectos en fase de implementación. Innovadores que aún se encuentren desarrollando proyectos en fase de idea, no deberán ser considerados dentro de los seleccionados para ganadores.
- El Premio deberá reconocer a sólo un (1) innovador por categoría.
- Los innovadores podrán ser finalistas y ganadores solo en una (1) categoría.

De común acuerdo, considerando las preferencias del administrador de la premiación y el Ministerio, el Premio contará con distintas categorías, las cuales deben ir en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Las categorías deben considerar los siguientes criterios:

- Identidad regional, esperando alcanzar al menos un 20% de postulaciones de regiones distintas a la Metropolitana.
- Identificación por tamaño, esperando alcanzar al menos un 50% de postulaciones de pymes y start-ups.

Además, se espera que se consideren criterios adicionales tales como fomento a las ciencias y participación de instituciones de educación superior. Todos ellos deben ser acordados por el Ministerio y el administrador.

Por otra parte, en cuanto a las temáticas de las categorías, se deberán considerar al menos aquellas que apunten a la innovación empresarial, la innovación pública, la innovación de base científica y tecnológica, y la innovación social, así como una categoría destinada a mujeres destacadas o liderazgo femenino.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ADMINISTRADOR DE LA PREMIACIÓN

El administrador del Premio se comprometerá a realizar todas las actividades necesarias para gestionar y organizar el proceso de postulación, selección de candidatos, evento de premiación y difusión del Premio para el año 2020, cumpliendo con las características de éste y contemplando a lo menos:

- Gestionar convocatoria, postulación, evaluación y selección del(los) ganador(es) del Premio, en una o más categorías.
- Coordinar actividades que impliquen la participación de actores del ecosistema de innovación del país en la selección y definición de los ganadores del Premio.
- Definir mecanismo de selección de los ganadores del Premio y criterios de evaluación
- Verificar la novedad y mérito innovador de los seleccionados, entregando antecedentes del mismo.
- Proponer al Ministerio los nombres de los integrantes del jurado del Premio, a ser presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Asegurar presencia de un público mínimo de 100 personas al evento de premiación, a menos que el administrador realice todas las gestiones necesarias para lograr dicha asistencia mínima pero ésta no se cumpla por concurrir circunstancias excepcionales que no le sean imputables, siendo de carga del administrador acreditarlas de manera fundada.
- Realizar difusión de la premiación y resultados del Premio en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional.
- Informar mensualmente a la Contraparte Técnica del Ministerio de los avances y estado de desarrollo del Premio y la premiación, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente.
- Entregar un informe final de actividades en el que se describan los hitos de la convocatoria y selección, la ceremonia de premiación, el total de personas que participaron de las distintas actividades y cualquier otro tipo de información relevante.

El informe final de actividades deberá ser entregado en 2 copias (1 en papel y 1 en formato digital) en la Oficina de Partes del Ministerio, hasta las 16:00 horas del décimo día hábil contado desde la premiación. Una vez entregado el informe, la Contraparte Técnica dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para su revisión, en la que podrá aprobar o levantar observaciones. En este último caso el administrador del Premio tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a las observaciones. En caso de existir observaciones, éstas serán expuestas por la Contraparte Técnica vía correo electrónico.

5. LLAMADO A CONCURSO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El llamado a concurso se iniciará con la publicación de la convocatoria al Concurso Público en un diario de circulación nacional en papel o digital, y en el sitio web del Ministerio, y podrán participar organismos públicos o privados sin fines de lucro.

A contar de la fecha de publicación del llamado, los interesados contarán con un plazo de quince días hábiles para presentar sus postulaciones, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases Técnicas y Administrativas, en adelante las "Bases". El Ministerio podrá prorrogar el plazo de recepción de postulaciones por razones fundadas, decisión que será comunicada a través de los mismos medios escritos y electrónicos mencionados en el párrafo anterior.

Los postulantes deberán entregar por escrito, adicional a cualquier otro requerimiento de las presentes Bases, todos los antecedentes que acrediten los criterios A, B, C, D y E del punto 6 de las Bases Técnicas "Criterios de evaluación". El puntaje mínimo para adjudicarse el Concurso Público es de 60 puntos.

La evaluación de las propuestas y selección del ganador por parte de la Comisión Evaluadora se realizará en un plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la fecha de cierre de postulaciones al concurso.

Los resultados de la evaluación y el anuncio del ganador del Concurso Público serán notificados por el Ministerio mediante el correo electrónico que declare el postulante como medio idóneo para efectos de recibir notificaciones, o en su defecto, mediante carta certificada, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la resolución.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- A. Experiencia (100 puntos máximo. Ponderación: 25%). Se medirá la experiencia de los postulantes en concursos y eventos de premiación que hayan contado con un aforo de público igual o mayor a 100 personas. Se considerarán sólo aquellos proyectos que incluyan concurso y premiación. Por cada experiencia presentada, el postulante deberá dar a conocer una breve descripción y un contacto de referencia que no pertenezca a la organización postulante (nombre, correo electrónico).
- B. Conocimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación-CTCI (100 puntos máximo. Ponderación: 10%). Se evaluarán las iniciativas de trabajo que tenga el postulante con instituciones del Sistema Nacional de CTCI, el que incluye, pero no se limita, a: entidades gubernamentales promotoras de la innovación, como CORFO, ANID (ex CONICYT), Fundación para la Innovación Agraria (FIA), institutos tecnológicos públicos; unidades de innovación de universidades, incluyendo sus incubadoras y/o centros de I+D+i; entidades privadas sin fines de lucro; empresas innovadoras, como aquellas que han recibido algún reconocimiento o las que han accedido al incentivo tributario a la inversión en I+D¹. Por cada iniciativa de trabajo presentada, el postulante deberá dar a conocer una breve descripción y contacto de una autoridad de la institución perteneciente al Sistema Nacional de CTCI que fue contraparte (nombre, correo electrónico).
- C. Alianzas (100 puntos máximo. Ponderación: 15%). Se medirá el número de alianzas con instituciones públicas o privadas con las que cuente el postulante para la realización del Premio y considerando el valor que éstas le generen a la gestión, administración, organización y premiación del mismo. No se considerarán medios de comunicación. Por cada alianza, el postulante deberá adjuntar una carta de

¹ Ley 20.241

- compromiso firmada por una autoridad que pertenezca a la organización aliada y que pueda asumir, en su nombre, ese tipo de compromiso.
- D. Media partners (100 puntos máximo. Ponderación: 20%). Se evaluará la cantidad y el alcance de los medios de comunicación masivos que actúen como media partners. Se considerarán sólo aquellos proyectos que incluyan medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional. No se considerarán media partners web. Por cada media partner presentado, el postulante deberá adjuntar una carta de compromiso detallando la naturaleza del apoyo, firmada por una autoridad que pertenezca a la organización aliada y que pueda asumir, en su nombre, ese tipo de compromiso.
- E. Oferta técnica (100 puntos máximo. Ponderación: 30%). Se medirá la calidad de la postulación en términos de su propuesta de valor, planificación, capacidad de difusión y cumplimiento de los objetivos mencionados en estas bases. Los postulantes deberán detallar al menos:
 - Introducción del organismo postulante que incluya su historia y su motivación por ser el administrador del Premio.
 - Detalle completo de la planificación del Premio y su premiación, con las actividades a realizar, que deje en evidencia un claro cumplimiento de los objetivos expuestos en este Concurso Público.
 - Presentación de su plan de difusión y comunicaciones.

Una vez presentadas las cartas de compromiso de los criterios de evaluación antes citados, no se podrá hacer cambios en las alianzas o media partners sin previa autorización de la Contraparte Técnica del Ministerio.

#	Criterios	Calificación	Puntaj e máx.	Pondera ción
Α	EXPERIENCIA	Número de proyectos realizados que incluyan concurso y evento de premiación que hayan contado con un aforo de público igual o mayor a 100 personas. El que cumpla con la mayor cantidad de proyectos, tendrá el máximo puntaje. Para evaluar el resto de los postulantes se aplicará una proporción o regla de tres simple.	100	25%
В	CONOCIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CTCI	Número de iniciativas en las que el postulante haya trabajado con instituciones del Sistema Nacional de CTCI. El que presente la mayor cantidad de instituciones del Sistema Nacional de CTCI como contraparte, tendrá el máximo puntaje. Para evaluar el resto de los postulantes se aplicará una proporción o regla de tres simple.	100	10%
С	ALIANZAS	Número de alianzas con instituciones públicas o privadas con las que cuente el postulante para la realización del Premio. El que cumpla con la mayor cantidad de proyectos, tendrá el máximo puntaje. Para evaluar el resto de los postulantes se aplicará una proporción o regla de tres simple.	100	15%

D	MEDIA PARTNERS	100 puntos si el organismo tiene como media partner a uno o más medios de televisión de alcance nacional y uno o más medios escritos y radiales de alcance nacional. 50 puntos si el organismo tiene como media partner a un medio de televisión de alcance nacional, o un medio escrito, o uno radial de alcance nacional. 0 puntos en otro caso.	100	20%
E	OFERTA TÉCNICA	100 puntos si la oferta técnica describe una planificación adecuada y clara, entregando detalles y especificaciones. 50 puntos si la oferta técnica describe una planificación clara pero no es suficientemente adecuada, y/o no entrega detalles y especificaciones. 0 puntos en otro caso.	100	30%

El puntaje se obtendrá del promedio de calificaciones de los cinco criterios con la ponderación indicada en la tabla anterior. Para todos los criterios se obtendrá una calificación entre 0 y 100 puntos. El puntaje total mínimo para ser seleccionado será de 60 puntos.

Para la evaluación de cada uno de los criterios señalados, se utilizarán sólo los documentos que sean presentados al momento de postular. Por ello, todos los antecedentes a evaluar, deben ser respaldados en la misma postulación.

7. COMUNICACIONES

El organismo seleccionado deberá presentar su plan de difusión y comunicaciones a la Contraparte Técnica del Ministerio, pudiendo ser modificado de acuerdo a los requerimientos de ésta.

Adicionalmente, el administrador de la premiación deberá:

- Incluir en toda comunicación y piezas gráficas del Premio y premiación el logotipo de ambos ministerios y del Premio Nacional de Innovación.
- Incluir en todas las comunicaciones internas y externas sobre el Premio, que su organización, selección y adjudicación (según sea la etapa del proceso) la realiza el organismo seleccionado por encargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Realizar difusión de los resultados del Premio y la premiación de acuerdo al plan aprobado.
- Podrá complementar el nombre del Premio con un nombre de fantasía provisto por el organismo previa autorización de la Contraparte Técnica del Ministerio, de la siguiente forma:

"Premio Nacional de Innovación – [nombre de fantasía]"

BASES ADMINISTRATIVAS

8. POSTULANTES

Sólo podrán postular al presente Concurso Público personas jurídicas sin fines de lucro y organismos públicos. Para ello, deberán acompañar a su postulación los siguientes antecedentes:

- En el caso de las personas jurídicas, certificado de vigencia de la persona jurídica, en original, con antigüedad no superior a dos meses y copia actualizada de su estatuto y modificaciones si las hubiera. En el caso de los organismos públicos, copia de la norma que los crea y que otorga competencia para participar en el presente Concurso Público.
- Copia de los documentos que acrediten la personería del representante, con certificación de vigencia emitida con antigüedad no superior a dos meses.

9. CONSULTAS Y ACLARACIONES

- Los postulantes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones contenidas en las Bases, sólo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del llamado a Concurso Público, con indicación expresa al punto pertinente de las Bases a que hace referencia.
- Las consultas deberán dirigirse vía correo electrónico a la Contraparte Técnica a <u>Oficinadepartesgd@economia.cl</u>, escribiendo en el asunto "Consultas Premio Innovación". No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio
- Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y sean pertinentes al desarrollo del presente Concurso Público.
- El Ministerio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de término de consultas, generará una respuesta única a las consultas planteadas por los postulantes. Asimismo, dentro de este mismo plazo, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieran surgido con motivo de consultas efectuadas por los proponentes publicándolas en el sitio web del Ministerio, o en su caso, podrá disponer modificaciones a las presentes bases que deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente, y efectuarse conforme al procedimiento señalado en el punto 11 de las Bases Administrativas "Modificaciones a las Bases del Concurso Público".
- Las respuestas que se entreguen y las aclaraciones que se hagan, serán publicadas en el sitio web del Ministerio www.economia.gob.cl

10. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones y todos los antecedentes solicitados en estas Bases deberán ser entregadas electrónicamente a través del mail Oficinadepartesgd@economia.cl, escribiendo en el asunto "Postulación Premio Innovación", hasta las 16:00 horas del décimo quinto día hábil contado desde la publicación del llamado a Concurso Público.

La omisión de cualquiera de los requisitos y documentos detallados en las presentes Bases, será motivo de rechazo de la propuesta en su totalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de admitir aquellas postulaciones que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los postulantes y que no vulneren aspectos esenciales del Concurso Público.

Las propuestas tendrán una validez mínima de 90 días corridos a contar de la fecha de su presentación.

11. MODIFICACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO

El Ministerio podrá, por cualquier causa y hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de las postulaciones, modificar las Bases Administrativas y/o Técnicas mediante enmienda contenida en resolución fundada y totalmente tramitada, que será notificada a todos los postulantes a través del sitio web del Ministerio www.economia.gob.cl y serán obligatorias para ellos. En tal caso, la resolución que apruebe la o las enmiendas considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, pudiendo ampliar el plazo para presentar propuestas.

12. COMISIÓN EVALUADORA

Una Comisión efectuará la evaluación técnica de las postulaciones y de los antecedentes recibidos, de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones aludidas en el punto 6 de las Bases Técnicas "Criterios de evaluación". Esta comisión mixta estará integrada por ambos ministerios, específicamente, por el Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño y el Encargado del Departamento de Cooperativas, o quienes los subroguen, por parte del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y por el Jefe de la División de Políticas y Articulación, o quien lo subrogue, por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir aclaraciones a los postulantes respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se pidan y las que se den, ambas por escrito, no podrán alterar los objetivos del Concurso Público.

La Comisión Evaluadora confeccionará un Acta de Evaluación que será suscrita por todos sus integrantes y que contendrá un cuadro comparativo que establezca el ranking entre los postulantes, de acuerdo al puntaje obtenido en los criterios de evaluación. De acuerdo a esto se propondrá al Ministro la adjudicación de la postulación que estime más conveniente a los intereses del Ministerio, o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso.

13. SOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate en el puntaje de dos o más postulaciones respecto de su evaluación final, se aplicarán los siguientes criterios en forma sucesiva:

- Se priorizará el postulante que tenga mayor puntaje en el criterio E. OFERTA TÉCNICA
- En caso que se mantenga la situación de empate, se priorizará el postulante con mayor puntaje en el criterio A. EXPERIENCIA.

14. DE LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el Concurso Público al postulante que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las postulaciones, y cumpla con un puntaje igual o superior a 60 puntos.

El Ministerio adjudicará la propuesta ganadora mediante resolución fundada, previa Acta de Evaluación y propuesta de adjudicación, efectuada por la Comisión Evaluadora. Asimismo, el Ministerio podrá declarar desierto el concurso, o inadmisibles la o las postulaciones mediante resolución fundada, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses o no se ajusten a las presentes bases.

15. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Una vez adjudicada la propuesta y notificado el postulante, se procederá a la redacción, firma y aprobación del contrato. Por razones de continuidad y buen servicio, el contrato comenzará a regir a contar desde su subscripción.

El contrato se regirá por sus disposiciones y sus eventuales anexos, y por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas.
- Aclaraciones y modificaciones a las Bases entregadas por el Ministerio, de oficio o con motivo de alguna consulta de los postulantes, debidamente publicadas.
- Propuesta del adjudicatario.
- Resolución de adjudicación.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista, y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido o comprometa la fe pública involucrada en el llamado a Concurso Público.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a que se refieren las presentes bases, se iniciará con la suscripción del contrato, y, tendrá una vigencia de hasta 2 meses posteriores a la entrega del informe final de las actividades del evento de premiación.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios deberán encontrarse totalmente ejecutados dentro del plazo de 9 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

17. OTRAS CLÁUSULAS

- Se autoriza la subcontratación.
- El contratista no podrá ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Concurso Público y del contrato que en definitiva se suscriba.
- Multas:
 - En caso que el contratista no diera cumplimiento oportuno, sin causa justificada, al contrato, ya sea en cuanto a plazos establecidos en las Bases, en su propuesta, aquellos derivados de la ejecución de trabajos, alcance de las labores contratadas, o instrucciones escritas que imparta la Contraparte Técnica, ésta podrá proponer al Ministerio la aplicación de las multas que se señalan a continuación:
 - 2 UF por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios contratados, en las instrucciones sugeridas por la Contraparte Técnica y la entrega de informes o de su corrección.

Si los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario ocasiona al Ministerio exceden el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondientes.

El Ministerio cursará las multas por medio de resolución fundada. Para estos efectos, la contraparte técnica del Ministerio notificará al contratista la infracción en la que se estima incurrió, a través de correo electrónico en el que se expondrán las circunstancias de hecho en la que se funda, para que dentro del plazo de tres días

hábiles, a contar de su notificación, el contratista efectúe sus descargos. Transcurrido el plazo señalado y habiéndose o no evacuado los descargos, el Ministerio resolverá sobre la aplicación de la multa a través de una resolución fundada, la que se notificará a través de un correo electrónico al contratista.

18. CONTRAPARTE TÉCNICA

El presente Concurso Público y la ejecución del contrato serán supervisados por el Ministerio, a través de la División de Empresa de Menor Tamaño, que designará una persona para actuar como Contraparte Técnica. La Contraparte Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos de los servicios a prestar por el administrador del Premio, y supervisará las actividades que éste realice.

Por su parte, el organismo seleccionado deberá designar y comunicar por correo electrónico su contraparte a la Contraparte Técnica del Ministerio, a contar de la fecha de suscripción del contrato, quien será el representante permanente del administrador del Premio ante el Ministerio. A la contraparte le corresponderá coordinar las acciones que sean pertinentes para la gestión, administración y organización del proceso de premiación del denominado Premio, de acuerdo a los requisitos planteados en las presentes Bases. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del Ministerio.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado por correo electrónico, o por carta certificada al Ministerio, con al menos 48 horas de antelación al cambio.

19. JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases y su adjudicación y las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscriba, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO.

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución

- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica (vcorrea@economia.cl)
- Oficina de Partes.